CERTIFICACIÓN INEXISTENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, y con el fin de establecer la aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes a la necesidad contractual del Municipio de Monterrey, se realizó la verificación correspondiente para el proceso cuyo objeto es **SERVICIO DE ADECUACIÓN, PREPARACIÓN Y MECANIZACIÓN DE TIERRAS, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE**, mediante el cual se requiere la puesta en operación del programa municipal de mecanización agrícola para apoyar la preparación y adecuación de terrenos destinados a cultivos y pasturas.

Para constatar la disponibilidad de los bienes y/o servicios requeridos, el 21 de agosto de 2026 se consultó el portal oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), utilizando términos relacionados con mecanización agrícola, preparación y adecuación de suelos, operación de maquinaria agrícola, mantenimiento de tractores y equipo pesado, implementos agrícolas, rastra de discos y combustible diésel o ACPM. **Respecto del ítem 7.1 – Rastra de discos**, se verificó específicamente el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 – Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, vigente hasta el 14 de octubre de 2026. Revisados su catálogo, Anexo Técnico y condiciones de operación, se identificó que las tipologías de maquinaria agrícola corresponden a tractores y cosechadoras, mientras que los accesorios se gestionan dentro de la operación secundaria asociados a la maquinaria objeto de adquisición. La rastra de discos requerida por el Municipio no se encuentra identificada como una tipología independiente y el presente proceso no contempla la adquisición de un tractor a través de dicho Acuerdo Marco; en consecuencia, no se evidencia que este instrumento permita satisfacer directamente las condiciones particulares del ítem 7.1.

Frente al suministro de combustible diésel o ACPM, se identificó el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III, el cual contempla este producto. No obstante, el valor estimado del componente es de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000), cuantía que, considerada individualmente, se encuentra dentro del rango de mínima cuantía del Municipio de Monterrey. En atención al alcance y bajo valor de este componente dentro del proceso, se considera que para este caso no resulta procedente su adquisición mediante el citado Acuerdo Marco.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, atendiendo los lineamientos para el uso de los Acuerdos Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, revisó y analizó los instrumentos disponibles y concluyó que, de acuerdo con las condiciones técnicas y particulares de los bienes y servicios requeridos, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita satisfacer integralmente la necesidad contractual, incluyendo el ítem 7.1 correspondiente a la rastra de discos. En consecuencia, la entidad continuará con la estructuración del proceso mediante la modalidad de selección que resulte legalmente procedente.

Para constancia, se expide el presente certificado por quien da fe de lo dicho el 21 de agosto de 2026

Juan Camilo Romero

JUAN CAMILO ROMERO RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente